



*Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCIÓN 04/2014.

La Comisión Hípica Nacional, Organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El interés por largo tiempo puesto de manifiesto por los importantes entes hípicos y la prensa hípica, porque existe un *Salón de la Fama del Hipismo Dominicano*, para honrar a los hipistas que contribuyen al auge y desarrollo de las actividades hípicas;-

Visto: Que están dadas las condiciones para la creación de este vehículo de promoción del hipismo en República Dominicana, conforme al interés del Estado Dominicano de impulsar y desarrollar las artes y el deporte como política de educación y salud;-

Visto: Que un comité gestor, constituido para esos fines, con la anuencia de esta Comisión Hípica Nacional, ha formado una Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, la cual constara de un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario, cinco vocales y un miembro asesor, los cuales serán elegidos anualmente;-

CONSIDERANDO: Que una vez juramentada dicha Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, la misma deberá elaborar y aprobar los estatutos que regularán el funcionamiento del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano;-

CONSIDERANDO: Que la Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano anualmente o cuando lo considere necesario, celebrará un ceremonial de exaltación de las personalidades con méritos suficientes para ser elevados a la Inmortalidad;-

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como organismo rector de las actividades hípicas, auspiciará y dará el apoyo pertinente a las actividades de la Junta de Directores del Salón de la Fama del Hipismo Dominicano, que deberá actuar conforme a los estatutos que rijan sus decisiones como entidad vinculante;

RECOMENDACIONES

La Organización Mundial para las Naciones Unidas (ONU) ha establecido la Comisión Intersectorial de Recuperación Dominicana en el marco de las funciones y competencias que le confiere la Resolución Número UN 2005-04, de fecha 17 de febrero de 2005.

Alto: El Régimen Dominicano (R.D.) de fecha 17 de febrero de 1992;

Alto: El Régimen Dominicano (R.D.) de fecha 17 de febrero de 1992;

Alto: Que se celebre una reunión entre las autoridades nacionales y las autoridades provinciales para tratar la situación de la población dominicana que implica la ejecución de la estrategia de desarrollo y consolidación de la población dominicana y sus derechos;

Alto: Que en el contexto social, constitutivo para el desarrollo de este organismo de alta complejidad, se establezca la integración de las autoridades nacionales y provinciales para la ejecución de la estrategia de desarrollo y consolidación de la población dominicana y sus derechos;

CONSIDERANDO: Que una vez implementadas dichas tareas de dirección del sistema de asistencia social y social de la población dominicana, es necesario establecer los servicios de salud mental y de atención a la población dominicana en el sistema de asistencia social;

CONSIDERANDO: Que al final de las tareas de dirección del sistema de asistencia social y social de la población dominicana, es necesario establecer los servicios de salud mental y de atención a la población dominicana en el sistema de asistencia social;

CONSIDERANDO: Que con el fin de garantizar la ejecución efectiva de las actividades de asistencia social y social de la población dominicana, es necesario establecer un organismo que sea capaz de dirigir las decisiones y acciones que se requieren para la ejecución efectiva de las actividades de asistencia social y social de la población dominicana;

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones;

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la creación e integración de un *Salón de la Fama del Hipismo Dominicano*, dirigido por una Junta de Directores, conformado por un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario, cinco vocales y un miembro asesor, los cuales serán elegidos anualmente;

SEGUNDO: Que el 7 de mayo del 2014 entrará en función la Junta de Directores del *Salón de la Fama del Hipismo Dominicano*, dirigida por el *Doctor Alejandro -Chito- Asmar*, presidente; el señor *Juan José -Guingue- Attías*, primer vicepresidente; el *General retirado Marcos A. Jiménez*, segundo vicepresidente; el *Periodista César Daniel Medina Núñez*, secretario general; el *Doctor Alonso Calcaño*, el *Licenciado Luis Márquez Puello* y los señores *José Tamariz Cerda, José Iván -Jochi- Moore y Porfirio De Jesús*, como vocales, y el señor *Simón Alfonso Pemberton*, como miembro asesor; -

TERCERO: Comuníquese, para fines correspondientes a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-



CONSIDERANDO: A que la Comisión Hibica Nacional es obligada por el
bono dejar plazos en el fin de acuerdo al acuerdo para cumplir el Reglamento Hibico sus
obligaciones y responsabilidades.

POR TANTO Y DADO a los diecisiete (17) de agosto del año 1990 la Comisión Hibica
Reglamentaria Hibico 327-90 de fecha 17 de agosto del año 1990 la Comisión Hibica
Nacional en uso de sus facultades tiene a bien redactar lo siguiente:

RESUMEN

PRIMEROS: Admitir la cesión o interención de un fondo de la Fundación
Hibica Doméstica dirigido por una fundación con fines de investigación por su
presidente en la fundación correspondiente en segundo lugar considerar la
cuenta bancaria y la transferencia de fondos para el desarrollo

SEGUNDO: Que el 5 de mayo del 2014 otorgar la función de tutor a
Diseñadores de la Fundación Hibica Doméstica dirigida por su
Doctor Alfonso Chacón Zamora presidente de la fundación
y quien tiene la responsabilidad de garantizar que las
actividades de la Fundación Chacón Doméstica tengan una
el Doctor Alfonso Chacón de acuerdo a lo establecido en el acuerdo
entre Juanita Chacón, Rosemary Chacón y Paulina de la Torre como
tutora y de señora Juanita Chacón Pampinato como transferencia

TERCERO: Comunicar a través correspondencia a todos los beneficiarios
que tienen intereses en el mismo.

Dadas en la ciudad de San Pedro Domingo Este, entre los días 20 y 21 de octubre (2014).-
Dominicana a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2014).

POR LA COMISIÓN HIBICA NACIONAL

Fdo. Manuel Gómez
-Feliciones-

-Agradecimientos-
Dra. Alejandra Díaz Sánchez
-Agradecimientos-
Comisión Hibica Nacional
-Misiones-

